



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Ejecutante	Diana Cecilia Ochoa García
Ejecutado	Alex Edison Caro Marín
Radicado	05001 31 10 014 2021 00527 00
Decisión	Autoriza retiro demanda
Interlocutorio	989

Mediante correo dirigido el 1º de junio del presente año, el apoderado judicial de la ejecutante solicitó autorización para retirar la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Siendo así y dado que dentro del presente asunto se libró mandamiento de pago y se accedió al decreto de las medidas cautelares ordenadas, sin lograr la efectividad de las mismas y sin vinculación del extremo demandado; deviene procedente su retiro.

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Primero: Autorizar el retiro de la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora **Diana Cecilia Ochoa García** en nombre del menor **AECO** frente al señor **Alex Edison Caro Marín**.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en razón del presente asunto. Líbrense las comunicaciones del caso.

Tercero: Conforme a lo anterior, se realizarán las anotaciones que corresponden en el sistema de gestión y se archivará la solicitud.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec945a56e855c91f0405425ba5f09766338b5e0b245ea4a443d8662772704b2a**

Documento generado en 25/07/2023 03:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>